



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-I01-027226



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00172-2021-OEFA/OAD

Jesús María, 07 de diciembre de 2021

VISTOS: La Carta N° 033020/20-EHS del 25 de febrero de 2020, emitida por la empresa SGS DEL PERU S.A.C.; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001381 del 09 de abril de 2021, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00555-2021-OEFA/OAD-UAB del 03 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00424-2021-OEFA/OAJ del 07 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia**

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el Artículo 8° de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 menciona que las Facturas o Boletas de Venta emitidos de manera electrónica conforme a las disposiciones de la SUNAT, y que, entre otros, forman parte de los documentos sustentatorios del Gasto Devengado cuyos datos son registrados y transmitidos por las entidades a través del SIAF- SP, son objeto de validación respecto de su numeración, fecha de emisión y monto, para efectos del correspondiente procesamiento de la mencionada etapa de la ejecución del gasto;

Que, mediante Carta N° 033020-EHS del 25 de febrero de 2020, emitida por la empresa SGS DEL PERU S.A.C, se promovió ante el OEFA la solicitud de pago del "Servicio de análisis de parámetro de suelo -Ítem 02- Análisis de parámetros no establecidos en los ECA para suelo acreditado", correspondiente al Período 10 (S/ 212,40) y Período 19 (S/ 141,60), por un monto total de S/ 354,00 (Trescientos cincuenta y cuatro y 00/100 Soles), en el marco de la ejecución del Contrato N° 018-2018-OEFA;

Que, a través del SIGA-OEFA, con fecha 09 de abril de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001381 del 09 de abril de 2021, por la suma de S/ 354,00 (Trescientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles), en la específica de gasto 2.3.2 7.13 (Otros Servicios Técnicos y profesionales desarrollados por personas jurídicas), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, con fecha 27 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, en calidad de área usuaria, emite los Informes de conformidad, por concepto del "Servicio de análisis de parámetro de suelo -ítem 2 Análisis de parámetros no establecidos en los ECA para suelo acreditado", correspondiente al *Periodo 10 (del 10.02.19 al 09.03.19)* y *Periodo 19 (del 10.11.19 al 09.12.19)*, por el importe total de S/ 354,00 (Trescientos cincuenta y cuatro y 00/100 Soles), las que fueron visadas por la Coordinación de Pesca y firmadas por la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas digitalmente, con fecha 02 de septiembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 058-2021-OEFA/OAD/UAB-EC del 11 de noviembre de 2021, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pudo atender en su oportunidad, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa SGS DEL PERU S.A.C;

Que, mediante Informe N° 00555-2021-OEFA/OAD/UAB del 03 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito interno devengado a favor de la empresa SGS DEL PERU S.A.C, por el importe total de S/ 354,00 (Trescientos cincuenta y cuatro y 00/100 Soles), por concepto del "Servicio de análisis de parámetro de suelo -ítem 2 Análisis de parámetros no establecidos en los ECA para suelo acreditado", correspondiente al *Periodo 10 (del 10.02.19 al 09.03.19)* y *Periodo 19 (del 10.11.19 al 09.12.19)*, en mérito al Contrato N° 018-2018-OEFA, ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 00424-2021-OEFA/OAJ del 07 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa SGS DEL PERU S.A.C, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, considera legalmente viable que, en una decisión de gestión, la Oficina de Administración emita el acto administrativo



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

que reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa SGS DEL PERU S.A.C. y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa SGS DEL PERU S.A.C, por el "Servicio de análisis de parámetro de suelo -ítem 2 Análisis de parámetros no establecidos en los ECA para suelo acreditado", correspondiente al *Periodo 10 (del 10.02.19 al 09.03.19) y Periodo 19 (del 10.11.19 al 09.12.19)*, por la suma total de **S/ 354,00 (Trescientos cincuenta y cuatro y 00/100 Soles)** del Contrato N° 018-2018-OEFA, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa SGS DEL PERU S.A.C, identificada con RUC N° 20100114349

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05400954"



05400954